



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes	Gilberto de Jesús Cano Durango
Demandados	Empresas Públicas de Medellín E.S.P, Constructora Conconcreto S.A, Coninsa Ramón H. S.A., Construoos e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Colombia (Consortio CC Ituango)
Llamada en garantía	Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.
Radicado	05001310502320190036400
Auto sustanciación No.	2
Decisión/Temas	Avoca, reconoce personería, fija nueva fecha

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta **Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.** a la doctora **Natalia Gutiérrez Castañeda**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.020.788.342 y portadora de la T.P No. 299.792 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** y para llevar a cabo la diligencia del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día **TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: tramiteslegales@conconcreto.com; avelez@conisaramonh.com; Karina.cifuentes@camargocorrea.com; jimy0317@hotmail.com; tramiteslegales@conconcreto.com; avelez@coninsaramonh.com; pasahe78@hotmail.com; notificacionesjudicialescolombia@chubb.com; said_diaz_outlook.com; plondono@coninsa.co; Matilde.bolivar@camargocorrea.com; rvelez@velezgutierrez.com; notificaciones@velezgutierrez.com; procesocontables@coninsa.co; tramiteslegales@concreto.com; dariza@velezgutierrez.com; Imcubillos@velezgutierrez.com; noviedo@coninsa.co; gabrielrodriguezabogado@hotmail.com; marcelabarrientosrodriguez@gmail.com; canoxdurango@hotmail.com; feliperojas-1994@gmail.com; ngutierres@velezgutierrez.com; rvelez@velezgutierrez.com; mzuluaga@velezgutierrez.com; ngutierres@velezgutierrez.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 080 del
13/06/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe9a9eb322b7d7962abf5a45c5c654d999ec2350b2462c2884b4a256b8937d3**

Documento generado en 10/06/2022 04:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>